

DATOS DEL EXPEDIENTE

Expediente Electrónico General: **2020/1986**

Expediente Administrativo: **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS. EJERCICIO ECONÓMICO DE 2019**

INDICE

Consideraciones Previas.

1) Resultado Presupuestario:

1.1.- Ayuntamiento de Los Realejos. Comparativa Resultado Presupuestario 2018/2019.

1.2.- Evolución del Resultado Presupuestario período **2003-2019**.

2) Remanente de Tesorería:

2.1.- Evolución del Remanente de Tesorería para gastos generales (Ayuntamiento).

3) Liquidación del presupuesto de Gastos:

3.1.- Liquidación del presupuesto de gastos por artículo.

3.2.- Liquidación del presupuesto de gastos por Áreas de Gasto.

4) Liquidación del presupuesto de Ingresos:

4.1.- Liquidación del presupuesto de ingresos por capítulos.

4.2.- Análisis de la eficacia recaudatoria.

5) Remanentes de crédito.

6) Modificaciones presupuestarias realizadas ejercicio 2019:

6.1.- Modificaciones presupuestarias. Resumen por capítulo.

6.2.- Modificaciones presupuestarias. Resumen por tipo de modificación.

7) Indicadores de saneamiento económico – financiero:

7.1) Remanente de Tesorería superior al 1% de los Derechos Reconocidos Netos, capítulos 1 a 5, deducidos los DR por contribuciones especiales y por la parte del Fondo destinada a libre disposición (Art. 11.1 Ley 3/1999).

7.2) Ahorro Neto superior al 10% Derechos Reconocidos Netos, capítulos 1 a 5, deducidos los DR por contribuciones especiales y la parte del Fondo destinada a libre disposición (Art. 11.2 Ley 3/1999).

7.3) Endeudamiento a largo plazo inferior al 70% a los Derechos Reconocidos Netos, capítulos 1 a 5, deducidos los DR por contribuciones especiales y por la parte del Fondo destinada a libre disposición (Art. 11.3 Ley 3/1999).

8) Evolución del Ahorro Neto.

9) Estabilidad Presupuestaria

10) Otras consideraciones:

RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Consideraciones Previas

El presente Informe se emite conforme al artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE de 3 octubre) en relación con la **Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Realejos ejercicio económico 2019**, que comprende la Liquidación de la Entidad Local y la del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo.

Una vez efectuadas las comprobaciones básicas y los documentos extraídos del aplicativo informático de gestión contable es por lo que, de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede la emisión del siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- El Presupuesto General y definitivo del Ayuntamiento de Los Realejos para el ejercicio 2019 fue aprobado definitivamente mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del 28 de diciembre de 2018 entrando en vigor con efectos del 1 de enero de 2019.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el cierre y liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos de ella dependiente se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

El régimen presupuestario y contable recogido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales determina que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural (art 163 TRLHL) y que el ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario (art 202 TRLHL). Este principio de anualidad presupuestaria se traduce en que el Presupuesto de cada ejercicio se cierra y liquida en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente (art 191.1 TRLHL) (art 89.1 RD500).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El reflejo de la situación de la ejecución del presupuesto a esa fecha se realiza mediante la Liquidación del Presupuesto. Es decir, a fin de ejercicio se cierran definitivamente las operaciones en que la citada ejecución consiste, con lo cual pueden liquidarse, o cifrarse en cantidad líquida, las magnitudes respresentativas del presupuesto ejecutado.

La liquidacion del presupuesto pone de manifiesto una serie de datos respecto a los gastos e ingresos (desarrollo presupuestario de cada partida y derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago) y una serie de magnitudes (derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, resultado presupuestario del ejercicio, remanentes de tesorería, remanentes de crédito).

De todas estas magnitudes, algunas pueden conocerse directamente con el simple examen de los saldos de las cuentas que las representan y otras se conoceran una vez realizadas una serie de operaciones contables de regularización y cierre del Presupuesto, tanto en los ingresos como en los gastos.

TERCERO.- Para la liquidación del presupuesto se han aplicado las disposiciones previstas en la nueva Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE de 3 octubre) **aplicable para la liquidación objeto del presente informe**, habiéndose utilizando para ello, como soporte informático, la aplicación “Sicalwin” distribuida por la Empresa AYTOS BERGER LEVRAULT.

CUARTO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 192 y 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado para el 2019
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Ejercicio 2019.

Con carácter previo a cualquier otra consideración resulta conveniente y necesario incidir en que la liquidación de los presupuestos de las entidades locales para 2019 se realiza en el contexto del marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo. La entrada en vigor el 1 de mayo de 2012 de dicha norma supone un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria, que va a permitir realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o un riesgo de incumplimiento de los mismos, establecer medidas correctoras más ágiles e inmediatas. Asimismo se prevén, en caso de que se verifique el incumplimiento de los objetivos, medidas sancionadoras más rigurosas.

QUINTO.- El artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la (parcialmente derogada) Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos establece que la liquidación del presupuesto deberá poner de manifiesto:

A) respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

B) respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Igualmente, como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

A) los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

B) el Resultado presupuestario del ejercicio.

C) los Remanentes de crédito.

D) el Remanente de tesorería.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al **principio de estabilidad presupuestaria** atendiendo a los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendiéndose este como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. **Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe y de la información contable que se obtiene del aplicativo informático que sirvió de base para la formación de la Contabilidad, se procede a formar la Liquidación del Presupuesto.

1) Resultado Presupuestario:


Conforme a lo previsto en la Orden HAP/1781/2013 el Resultado Presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unos u otras se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse. En definitiva, el Resultado Presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo.

Sobre el Resultado Presupuestario se han realizado los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se han calculado las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A modo explicativo las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario. Por tanto las desviaciones de financiación se han calculado por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otros al periodo considerado. Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se calculan tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentarán en las siguientes agrupaciones:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/idx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- a) Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del Presupuesto.
- b) Operaciones de capital: operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto.
- c) Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.
- d) Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.

Así pues, conforme a la información extraída del aplicativo contable el Resultado Presupuestario correspondiente al ejercicio 2019 es el siguiente:

DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	31.274.667,04	26.216.126,90		5.058.540,14
b. Operaciones de capital	5.776.615,09	6.495.968,32		-719.353,23
1. Total operaciones no financieras (a+b)	37.051.282,13	32.712.095,22		4.339.186,91
2. Activos financieros	37.402,31	38.100,00		-697,69
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	37.402,31	38.100,00		-697,69
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+ 2)	37.088.684,44	32.750.195,22		4.338.489,22
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financieros con remanente de tesorería para gastos generales			1.735.300,48	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.916.258,66	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.425.296,05	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			-773.736,91	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				3.564.752,31

DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-

CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	642.292,13	566.232,35		76.059,78
b. Otras Operaciones no financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	642.292,13	566.232,35		76.059,78
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+ 2)	642.292,13	566.232,35		76.059,78
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financieros con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				76.059,78

1.1.- Evolución del Resultado Presupuestario periodo 2003-2019

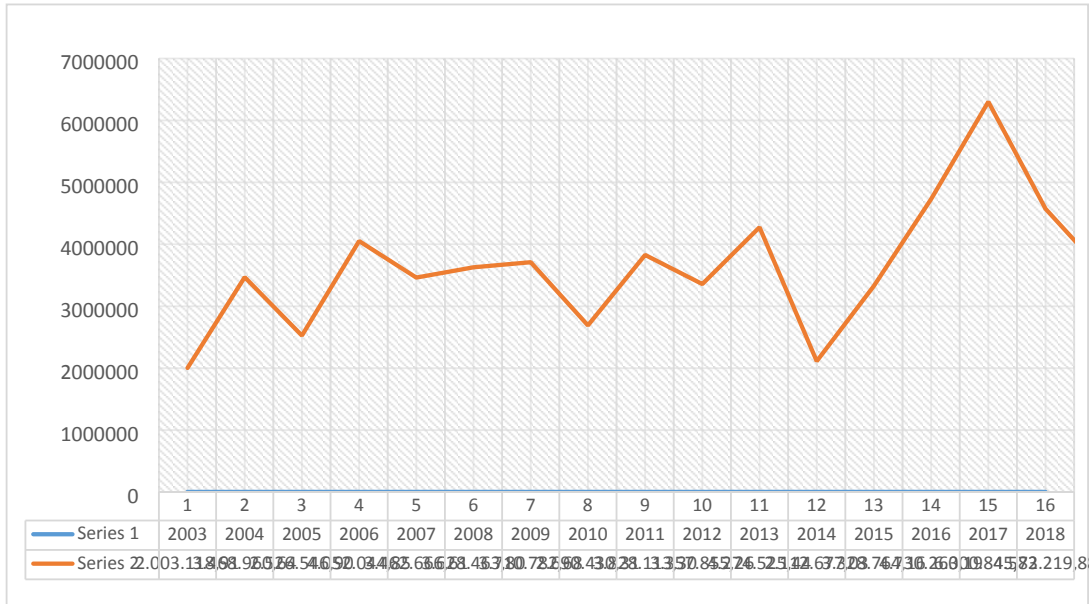
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2) Remanente de Tesorería:

Señalar que con la aprobación de la nueva Orden HAP/1781/2013 se adapta la estructura del **Remanente de Tesorería** el cual estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de Tesorería.

Su cálculo se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes del RD 500/1.990

Con la Nueva Instrucción de Contabilidad el Remanente de Tesorería presenta una estructura novedosa ya que los cobros y los pagos pendientes de aplicación a 31 de diciembre dejan de minorar, respectivamente, los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago para figurar separadamente en la rúbrica «Partidas pendientes de aplicación», figurando con signo negativo los cobros pendientes de aplicación y con signo positivo los pagos pendientes de aplicación.

La razón de esta nueva rúbrica estriba en que un cobro pendiente de aplicación puede responder a la cancelación de un deudor presupuestario o no presupuestario que figuraría entre los derechos pendientes de cobro del remanente de tesorería, pero también puede hacer surgir un acreedor no presupuestario que figuraría entre las obligaciones pendientes de pago. De modo similar, un pago pendiente de aplicación puede obedecer a la cancelación de un acreedor presupuestario o no presupuestario que figurarían entre las obligaciones pendientes de pago, pero también puede obedecer al nacimiento de un deudor no presupuestario que figuraría entre los derechos pendientes de cobro. Además esta estructura del remanente de Tesorería las rúbricas «Derechos pendientes de cobro» y «Obligaciones pendientes de pago» no pueden presentar signo negativo, eliminando así las dificultades de interpretación que dicho signo negativo generaba.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Como en la actualidad, el Remanente de Tesorería no se ve minorado ni por las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (**cuenta 413**), ni por las obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos acordadas y no satisfechas (nueva cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones"), y la razón de ello está en el carácter presupuestario de esta magnitud.

Ambos tipos de obligaciones han de aplicarse al presupuesto del ejercicio en que se dicte el acto de reconocimiento de la obligación o en que se satisfaga la devolución y será, por tanto, en ese momento cuando minoren el Remanente de tesorería y no antes.

El remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto. La utilización del Remanente de Tesorería como recurso para la financiación de modificaciones de créditos no dará lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios. El **remanente líquido de Tesorería** será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente de Tesorería inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito. En ningún caso el remanente de Tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos.


A grandes rasgos se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

A tal efecto el remanente de Tesorería presenta el siguiente resultado para la anualidad 2019

DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA			
COMPONENTES		IMPORTES AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. Fondos Líquidos		16.338.003,40	11.750.245,73
2. Derechos Pendientes de cobro:		12.247.206,88	12.981.795,52
	(+) del Presupuesto corriente	2.937.728,11	4.284.475,67
	(+) del Presupuesto cerrado	9.239.942,40	8.625.019,62
	(+) de operaciones no presupuestarias	69.536,37	72.300,23
3. Obligaciones pendientes de pago:		3.223.411,21	3.653.719,85
	(+) del Presupuesto corriente	2.726.511,21	3.218.630,49
	(+) del Presupuesto cerrado	26.964,44	21.391,55
	(+) de operaciones no presupuestarias	469.935,56	413.697,81
3. Partidas pendientes de aplicación		54.441,57	-569,98
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.030,99	569,98
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	58.472,56	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		25.416.240,64	21.077.751,42
II. Saldo de dudoso cobro		8.530.025,38	7.946.253,63
III. Exceso de financiación afectada		4.824.845,53	1.884.272,21
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		12.061.369,73	11.247.225,58

DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA			
COMPONENTES		IMPORTES AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. Fondos Líquidos		280.958,62	255.852,06
2. Derechos Pendientes de cobro:		2.860,47	5.882,91
	(+) del Presupuesto corriente	0,00	4.166,75
	(+) del Presupuesto cerrado	666,68	
	(+) de operaciones no presupuestarias	2.193,79	1.716,16
3.Obligaciones pendientes de pago:		146.206,65	200.181,81
	(+) del Presupuesto corriente	19.959,19	80.214,50
	(+) del Presupuesto cerrado	516,77	5,50
	(+) de operaciones no presupuestarias	125.730,69	119.961,81
3.Partidas pendientes de aplicación			
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
	(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		137.612,44	61.553,16
II. Saldo de dudoso cobro		400,01	
III. Exceso de financiación afectada			
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		137.212,43	61.553,16

El exceso de financiación afectada producido a 31/12/2019 está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

El cálculo del Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada está formado por la suma de las desviaciones positivas de financiación a fin de ejercicio. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad se ha minorado en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado

Sobre las cantidades incobrables o saldos de dudoso cobro el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su artículo 103 se refiere a los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, estableciendo que la determinación de los mismos podrá realizarse bien:

- a) De forma individualizada
- b) Mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado

Los dos métodos no son excluyentes entre sí. Determinados derechos, bien por su cuantía o naturaleza, podrán estimarse de forma individualizada y otros en cambio a tanto alzado. En la cuantificación de los derechos de dudosos cobro se deberán tener en cuenta:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- La antigüedad de las deudas.
- El importe de las mismas.
- La naturaleza de los recursos de que se trate.
- Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

De conformidad con las órdenes por las que se regulan las instrucciones de contabilidad de las Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, determinar los criterios a seguir por la entidad en la aplicación de los principios contables y normas de valoración que se regulan en las citadas instrucciones. Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación.

Considerando que el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido. Los criterios para cuantificar los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, se convierten en esenciales para la determinación del remanente de tesorería para gastos generales y forman parte de las normas de valoración, en cuanto corrigen el valor de los derechos pendientes de cobro. La doctrina se ha referido a la necesidad de cuantificar los saldos de dudoso cobro, de no utilizar criterios subjetivos, así como la aplicación continuada en el tiempo de los mismos criterios.

Para el caso que nos ocupa el saldo de dudoso cobro que figura en el Remanente de Tesorería de la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos se ha obtenido teniendo en cuenta los criterios previstos en la Base de Ejecución 68ª del presupuesto 2019, que son los siguientes:

El saldo de dudoso cobro se determinará a 31 de diciembre a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería. Las reglas para definir dicho saldo son las siguientes:

Primera. Se considerará de difícil o imposible recaudación el 100 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el quinto y anteriores ejercicios a aquel al que se refiere la liquidación, el 100 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el cuarto ejercicio anterior, el 90 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el tercer ejercicio anterior y el 80 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el segundo ejercicio anterior; igual porcentaje del 60 por 100 se aplicará a los derechos reconocidos durante el ejercicio inmediatamente anterior a aquel al que se refiere la liquidación.

Derechos Pendientes	Porcentaje aplicable
5º y anteriores ejercicios	100%
4º Ejercicio anterior	100%
3º Ejercicio anterior	90%

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º Ejercicio anterior	80%
Ejercicio inmediato anterior	60%

Segunda. En el caso de que exista la seguridad de que un ingreso que figura contabilizado como derecho reconocido pendiente de cobro no va a materializarse y que no ha sido dado de baja en cuentas conforme al procedimiento establecido será considerado como de imposible recaudación en su totalidad, aunque por aplicación de la primera regla debiera ser considerado como de dudoso cobro en un porcentaje inferior.

Tercera. De la misma manera, si existen razones fundadas para considerar que se va a producir el cobro de un determinado derecho reconocido, éste no se calificará como de imposible o difícil recaudación aunque por aplicación de la primera regla le correspondiera ser así considerado total o parcialmente.

Sobre este particular conviene reseñar el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introduce el artículo 193.bis en el TRLRHL

"Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación

*Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes **límites mínimos**:*

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."*

Derechos Pendientes	Porcentaje aplicable Según Bases Ejecución	Artículo 193.bis TRLRHL (*) (mínimos)
6º y anteriores ejercicios	100%	100%
5º Ejercicio anterior	100%	75%
4º Ejercicio anterior	100%	75%
3º Ejercicio anterior	90%	50%
2º Ejercicio anterior	80%	25%
Ejercicio inmediato anterior	60%	25%

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001**

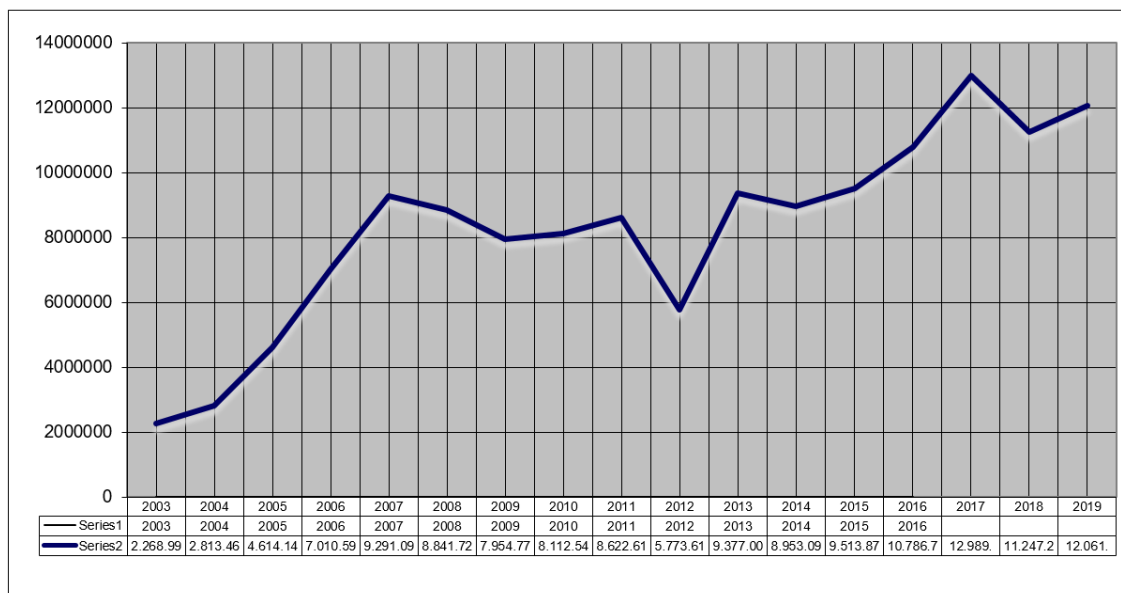
Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Significar, igualmente, que no concurre la circunstancia prevista en el artículo 193.1 del TRLRHL, esto es, no se liquida el presupuesto con remanente de Tesorería negativo, por lo que no habrá que reducir gastos del vigente presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

2.1.- Evolución del Remanente de Tesorería para gastos generales periodo 2003 / 2019 (Ayuntamiento)



3) Liquidación del presupuesto de Gastos:

La liquidación del presupuesto de gastos es, en definitiva, un examen del grado de realización del Presupuesto, por comparación entre los créditos asignados para el ejercicio y lo realmente gastado, es decir entre créditos definitivos y obligaciones reconocidas.

Se trata, por tanto, de conocer por cada una de las partidas: los créditos iniciales, las modificaciones realizadas, los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Con los datos correspondientes, en este sentido, a cada partida se pueden obtener cantidades de transcendencia como son:

- Los saldos de crédito (créditos contra los que no se ha autorizado gasto).
- Los saldos de autorizaciones (gastos autorizados pero no comprometidos).
- Los saldos de disposiciones (gastos comprometidos pero sin reconocimiento de obligaciones).

Estos tres saldos constituyen los remanentes de crédito.

- Los saldos de obligaciones (obligaciones reconocidas sin pago ordenado).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Los saldos de pagos ordenados (pagos pendientes de realizar).

Estos dos últimos integran la agrupación de presupuestos cerrados.

Se presenta el siguiente presupuestos de gastos resumido por capítulos - créditos iniciales, modificaciones, créditos definitivos y obligaciones reconocidas netas – y resumido por Área de Gastos – obligaciones reconocidas netas - correspondientes al Ayuntamiento de los Realejos, omitiéndose las del Organismo autónomo dada su escasa entidad y por obrar ya estos en el expediente de su razón.

3.1.- Liquidación del presupuesto de Gastos por Capítulos

Cap	Denominación	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas
1	GASTOS DE PERSONAL	10.222.771,69	279.422,35	10.502.194,04	9.911.955,82
2	GASTOS BB CORRIENTES Y SS	5.618.962,65	503.580,41	6.122.543,06	5.274.219,09
3	GASTOS FINANCIEROS	26.000,00	-6.510,00	19.490,00	10.346,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.082.668,67	173.294,61	11.255.963,28	11.019.605,35
5	FONDO DE CONTINGENCIA	100.000,00	-100.000,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.003.218,36	4.510.395,20	7.513.613,56	6.280.968,32
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	215.000,00	0,00	215.000,00	215.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	116.000,00	0,00	116.000,00	38.100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
		30.384.621,37	5.360.182,57	35.744.803,94	32.750.195,22

3.2.- Liquidación del presupuesto de Gastos por Áreas de Gasto

Área Gasto	Denominación de la Área de Gasto	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	O. Recon. Netas
0	DEUDA PÚBLICA.	0,00	0,00	0,00	0,00
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	13.998.155,32	2.204.447,26	16.202.602,58	14.923.256,19
2	ACTUACIONES PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	3.898.806,18	615.269,91	4.514.076,09	3.936.513,96
3	PRODUCCIÓN DE BB PP CARÁCTER PREFERENTE.	3.648.097,56	2.242.072,80	5.890.170,36	5.438.814,18
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	2.599.417,75	425.245,87	3.024.663,62	2.781.758,18
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	6.240.144,56	-126.853,27	6.113.291,29	5.669.852,71
		30.384.621,37	5.360.182,57	35.744.803,94	32.750.195,22

4) Liquidación del presupuesto de Ingresos:

Se presenta el siguiente presupuestos de ingresos resumido por capítulos – previsiones iniciales modificaciones, previsiones definitivas y derechos reconocidos netos - correspondientes al Ayuntamiento de los Realejos, omitiéndose las del Organismo autónomo dada su escasa entidad y por obrar ya estos en el expediente de su razón.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



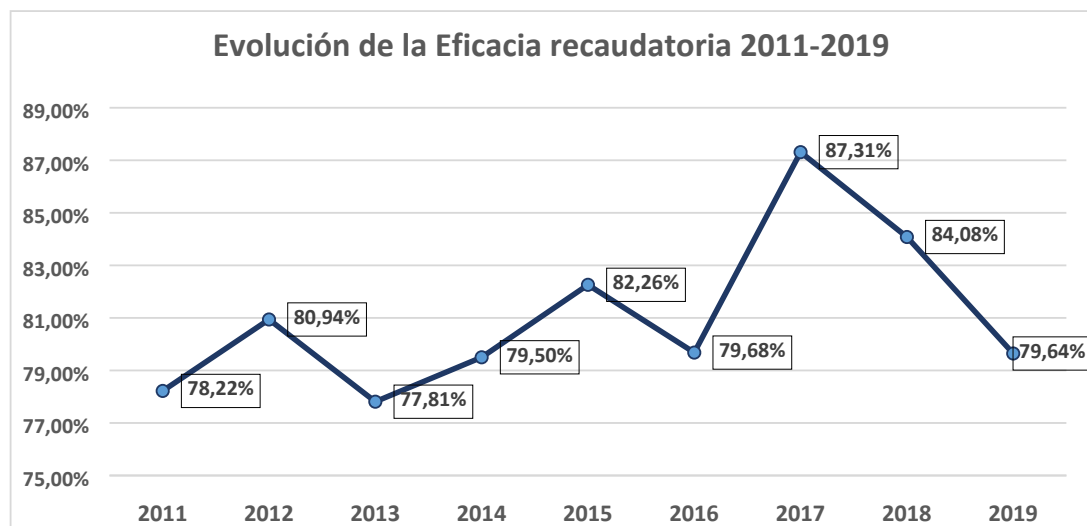
4.1.- Liquidación del presupuesto de Ingresos por Capítulos

Cap	Denominación	Previsiones Iniciales	Modificac.	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.544.937,15	0,00	6.544.937,15	7.607.658,25
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.026,97	0,00	45.026,97	201.919,72
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	4.942.037,79	0,00	4.942.037,79	6.178.878,48
4	TRANSF. CORRIENTES	16.372.001,08	764.141,03	17.136.142,11	17.120.542,11
5	INGRESOS PATRIMONIALES	126.172,00	0,00	126.172,00	141.288,38
6	ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00	0,00	0,00	
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.238.446,38	1.097.315,60	3.335.761,98	5.776.615,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	116.000,00	3.498.725,94	3.614.725,94	37.402,31
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
		30.384.621,37	5.360.182,57	35.744.803,94	37.064.304,34

4.2.- Análisis de la Eficacia recaudatoria

Analizando la Liquidación del presupuesto conviene destacar la existencia de una eficacia recaudatoria de **79,74 %** (Frente al **84,08 %** del año 2018).

Cálculo: (Derechos reconocidos netos: **13.988.456,45** ingresados a 31/12/2019: **11.141.101,36**) sobre los capítulos 1º a 3º.



Se ha tomado como criterio de contabilización de los derechos reconocidos no gestionados directamente por esta Entidad, (IBI e IAE) los ingresos efectivamente realizados por parte del Consorcio Insular de Tributos de la isla de Tenerife.

5) Remanentes de crédito

Los **remanentes de crédito** están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.
- b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

REMANENTES DE CRÉDITO (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)

DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Saldo Gastos Autorizados (Fase A)	92.006,62
Saldo Gastos Comprometidos (Fase D)	668.366,48
Saldo Créditos Retenidos y disponibles	100.000,00
Total....	860.373,10

DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Saldo Gastos Autorizados (Fase A)	0,00
Saldo Gastos Comprometidos (Fase D)	4.990,56
Saldo Créditos Retenidos y disponibles	0,00
Total....	4.990,56

6) Modificaciones presupuestarias realizadas ejercicio 2019:

El total de modificaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2019 cifra la cantidad de **5.360.182,57.- Euros** conforme al siguiente detalle por capítulos:

6.1.- Modificaciones presupuestarias. Resumen por capítulos

Cap	Denominación	Importe MC
1	GASTOS DE PERSONAL	279.422,35
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	503.580,41
3	GASTOS FINANCIEROS	-6.510,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	173.294,61
5	FONDO DE COONTINGENCIA	-100.000,00
6	INVERSIONES REALES	4.510.395,20
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total Operaciones no financieras	5.360.182,57
8	ACTIVOS FINACIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Operaciones financieras	0,00
	Total Modificaciones de Créditos	5.360.182,57

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6.2.- Modificaciones presupuestarias. Resumen por tipo de modificación

ID	TIPO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE	%
CE	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	317.374,77	2,69%
SC	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	0,00	0,00%
AC	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	0,00	0,00%
TC+	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS	1.280.453,37	10,84%
TC-	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS	1.280.453,37	10,84%
RC	INCORPORACIONES DE REMANENTE CRÉDITO	3.610.289,77	30,57%
CG	CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS	1.749.892,80	14,82%
BA	BAJAS ANULACIÓN	317.374,77	2,69%
		5.360.182,57	45,39%

7) Indicadores de saneamiento económico - financiero

Para este apartado se tomará como base los indicadores de saneamiento económico – financiero medidos sobre la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Los Realejos que recoge el artículo 11 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal modificado por Ley 2/2000, de 17 de julio, de Medidas Económicas en materia de organización administrativa y gestión relativas al Personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de Normas tributarias (BOC nº 94 del 28/7/2000), por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador (BOC nº 5 del 8/4/2002).

En este apartado se deberá considerar, además:

I. Que mediante **Ley 3/2013, de 30 de julio, de Medidas aplicables al destino del Fondo Canario de Financiación Municipal durante 2013.** En su artículo *único recoge una* Medida aplicable durante 2013, prorrogada para el 2014 al destino del Fondo Canario de Financiación Municipal, medida que no fue prorrogada, sin embargo, para los años siguientes.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las correspondientes auditorías aprobadas a 31 de diciembre de 2012, cumplan los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en dicha norma legal, a excepción del indicador de ahorro neto, podrán destinar la parte del Fondo de 2013 correspondiente a saneamiento, por este orden, a:

1º.- *Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2012, salvo que la corporación acredite que tal deuda se encuentra acogida a mecanismos de financiación de pagos a proveedores establecidos por el Estado en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

2º.- *Inversión o ayudas de emergencia social hasta el porcentaje previsto en la disposición adicional trigésimo octava de la Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Dicha norma recoge en su artículo 30 una serie de medidas relativas al Fondo Canario de Financiación Municipal

"1. La revisión de la cuantía del Fondo Canario de Financiación Municipal para el ejercicio de 2012 se entenderá realizada conforme al Índice de Precios al Consumo utilizado en el acuerdo de reparto adoptado por el Gobierno de Canarias el 14 de abril de 2012, sin que proceda aplicar lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

2. La cuantía del Fondo Canario de Financiación Municipal para el ejercicio de 2013 será la misma que la establecida para el 2012, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

3. Se tendrá en cuenta el ahorro neto superior al 6% de los derechos reconocidos netos por capítulos I al V de ingresos en la liquidación del presupuesto anual, deducidos los derechos liquidados por contribuciones especiales y por el Fondo por operaciones corrientes, en las auditorías de gestión a realizar a 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

4. Los condicionantes de la cuantía de libre disposición previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, se aplicarán en la forma siguiente:

a) Se tendrá en cuenta la gestión recaudatoria superior al 75 por ciento de los derechos reconocidos netos por capítulos I a III de ingresos de la liquidación del presupuesto, en las auditorías de gestión a realizar a 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

b) Se considerará el esfuerzo fiscal del Ayuntamiento superior al 78 por ciento de la media del de los ayuntamientos adheridos al Fondo que hubiesen remitido en plazo la documentación necesaria para la determinación de este condicionante, en las auditorías de gestión a realizar a 31 de diciembre de 2011, 2012 y 2013.

5. Durante el ejercicio 2012 se procederá a la regularización del importe del Fondo correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 12/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012. No obstante, el abono de las cuantías que procedan conforme a dicha regularización se podrá realizar en el ejercicio 2013."

7.1) Remanente de Tesorería superior al 1% de los Derechos reconocidos netos, capítulos 1 a 5, deducidos los DR por contribuciones especiales y por la parte del Fondo destinada a libre disposición (Art. 11.1 Ley 3/1999)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RT > 1% DRNetos Capítulos 1 a 5

Derechos Reconocidos Netos capítulo 1 a 5	31.250.286,94
(-) Derechos reconocidos Contribuciones Especiales	0,00
(-) Parte del fondo destinada a libre disposición	1.929.133,84
Total.....	29.321.153,10
Cálculo 1% ...	293.211,53
Remanente Tesorería	11.247.225,58
Conclusión:	CUMPLIMIENTO

Por tanto **SE CUMPLE** ampliamente este indicador

7.2) Ahorro neto superior al 6% de los derechos reconocidos netos por Capítulos I al V de ingresos en la liquidación del presupuesto anual, deducidos los derechos liquidados por contribuciones especiales y por el Fondo por operaciones corrientes. (Art. 11.2 Ley 3/1999).

Este indicador se obtendrá deduciendo de los derechos reconocidos netos con las deducciones expresadas en dicha norma, el volumen de las obligaciones reconocidas por Capítulos I a IV de gastos en la liquidación y el de las amortizaciones correspondientes a las operaciones de crédito a largo plazo vigentes y dividiendo el importe resultante entre los indicados derechos reconocidos netos y deducciones

El cálculo del Ahorro Neto se obtiene por la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, teniendo en cuenta que no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería menos los intereses y las cuotas de amortizaciones correspondientes a este ejercicio.

Ahorro Neto > 6% DRNetos Capítulos 1 a 5

Derechos Reconocidos Netos capítulo 1 a 5.....	31.250.286,94
(-) Derechos reconocidos Contribuciones Especiales	0,00
(-) Parte del fondo destinada a libre disposición	1.929.133,84
Total.....	29.321.153,10
Cálculo 6% ...	1.759.269,19
Ahorro Neto	3.115.372,84
Conclusión:	CUMPLIMIENTO
% Ahorro Neto	10,63%

Por tanto **SE CUMPLE** ampliamente este indicador

7.3) Endeudamiento a largo plazo inferior al 70% a los Derechos reconocidos netos, capítulos 1 a 5, deducidos los DR por contribuciones especiales y por la parte del Fondo destinada a libre disposición (Art. 11.3 Ley 3/1999)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Endeudamiento L/P < 70% DR Capítulos 1 a 5	
Derechos Reconocidos Netos capítulo 1 a 5.....	31.250.286,94
(-) Derechos reconocidos Contribuciones Especiales	0,00
(-) Parte del fondo destinada a libre disposición	1.929.133,84
Total.....	29.321.153,10
Cálculo 70%	20.524.807,17
Capital vivo a 31/12	0,00
Conclusión:	CUMPLIMIENTO

SE CUMPLE este tercer indicador

Porcentaje de Endeudamiento

Porcentaje de Endeudamiento	
DR por operaciones corrientes	31.250.286,94
Deuda viva a 31/12.....	0,00
% Endeudamiento	0,00%

8) Evolución del Ahorro Neto

El **ahorro neto** de la Entidad se configura en los términos del artículo 53.1 párrafo 2º del TRLRHL (es decir, la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos 1, 2 y 4 del estado de gastos, minorada en una anualidad teórica de amortización de todos los préstamos vivos y el que se pretenda concertar).

No obstante la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, fijó una regulación especial que las Entidades locales han de seguir en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

La Disposición final décima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 *“Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”*, reproduce esta regulación especial, con una matización relativa a la necesidad de descontar, en el cálculo del ahorro neto y del nivel de deuda viva, el efecto de los ingresos de carácter afectado.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



"Décima octava Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y **vigencia indefinida** se introducen las siguientes modificaciones en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Uno. La Disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Disposición adicional decimotercera Prórroga del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo

Se prorroga la aplicación de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo que, a su vez, prorrogaba lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, de tal forma que podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en la citada normativa las personas inscritas en la Oficinas de Empleo como desempleadas por extinción de su relación laboral que, dentro del período comprendido entre el día 16 de febrero de 2012 y el día 15 de agosto de 2012, ambos inclusive, agoten la prestación por desempleo de nivel contributivo y no tengan derecho a cualquiera de los subsidios por desempleo establecidos en la ley, o bien hayan agotado alguno de estos subsidios, incluidas sus prórrogas.

No podrán acogerse a este programa las personas que hubieran percibido la prestación extraordinaria del programa temporal de protección por desempleo e inserción, ni las personas que hubieran sido o pudieran ser beneficiarias del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, incluida su prórroga, contemplada en el artículo 6 del Real Decreto-ley 10/2011, ni las que hubieran agotado o pudieran tener derecho a la renta activa de inserción, ni las que hubieran agotado la renta agraria o el subsidio por desempleo, ambos en favor de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, hoy, del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social».

Dos. La Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Se prorroga para el año 2012, el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en la redacción dada por la disposición final decimoquinta de la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con las actualizaciones de las referencias temporales que, a continuación, se detallan.

*Para la **determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes** a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el del nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

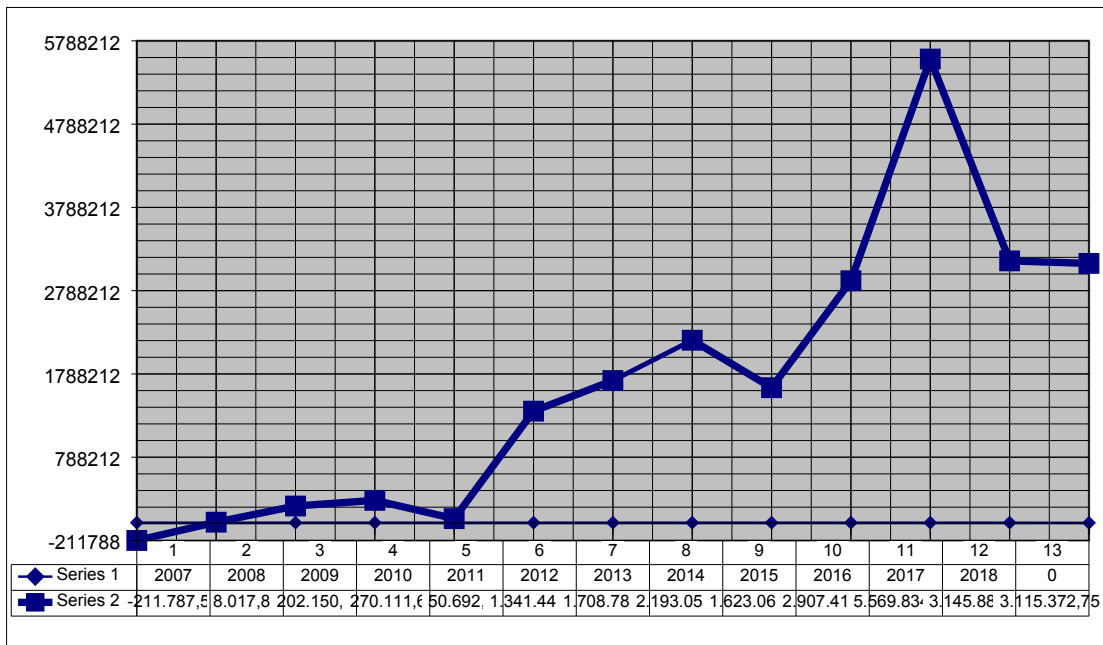
A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012"

#	Descripción del Ajuste	Cuantía
=	Ahorro neto (en los términos del artículo 53.1 párrafo 2º del TRLRHL)	3.115.372,84
(-)	Ingresos anteriores, que parcialmente financian operaciones de capital (capítulos 6 a 9 del estado de gastos). Inversiones financiadas por ingresos ordinarios.	0,00
(-)	Ingresos del patrimonio Público del Suelo, multas coercitivas, convenios urbanísticos, multas por infracción urbanística, aprovechamientos urbanísticos etc.	-36.137,87
(-)	Contribuciones especiales que financien capítulos 6 a 9 del estado de gastos.	0,00
(-)	Demás ingresos ordinarios afectados a operaciones de capital cualesquiera que sean estos.	0,00
(-)	ingresos extraordinarios de los capítulos 1 a 5 no trasladables a un escenario plurianual. (Subvenciones,..)	-1.569.590,66
(+)	Ajustes positivos por las deducciones en la PIE para compensar las devoluciones negativas de los ejercicios de 2.008 y 2.009 aplazadas	196.437,24
(+)	Ingresos no financieros ordinarios (Cap. 1, 2, 3, 4, y 5) afectados, que financiando gasto no financiero ordinario (Cap. 1, 2, y 4), han originado desviaciones de financiación positivas, al no ser gastados a fin de ejercicio, y no estar neutralizados en el apartado de gastos, por las obligaciones correlativas que financian. Se tomará como referencia el coeficiente de financiación.	4.425.296,05
=	Ahorro neto ajustado.....	6.131.377,60

Significar que esta cifra constituye un indicador fiable del grado de desequilibrio estructural de los presupuestos de la Entidad Local, y sobre todo de su capacidad para financiar las inversiones que tenga proyectado acometer en ejercicios venideros (capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se deriven de su Plan de Inversiones y de las previsiones de recurso al endeudamiento).

8.1.- Evolución del ahorro neto configurado en los términos de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal. Periodo 2007 - 2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



9) Estabilidad Presupuestaria (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF))

La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendido la posición de equilibrio o superávit presupuestario como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida con la Disposición Final Séptima de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Es decir, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes, ahorro bruto. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos (Obligaciones reconocidas netas) y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos (Derechos reconocidos netos) de la comparación de ambas magnitudes, una vez aplicados determinados ajustes SEC, se obtiene la capacidad/ necesidad de financiación antes de ajustes

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit. Por tanto, en el cálculo de la capacidad necesidad de financiación se tendrán en cuenta la totalidad de las obligaciones reconocidas netas por los capítulos 1 al 7 del presupuesto de gastos resultante de la liquidación del ejercicio, bien de sus presupuestos iniciales o bien como consecuencia de modificaciones de créditos. Para la correcta aplicación de la estabilidad presupuestaria y por ende determinar la capacidad/necesidad de financiación, es necesario realizar unos ajustes en el saldo presupuestario no financiero a los criterios contenidos en la contabilidad nacional. Las diferencias de criterios de reconocimiento, valoración e imputación temporal requieren ajustes para establecer las cifras de contabilidad nacional. Para garantizar el cumplimiento del principio de estabilidad, el artículo 16 del *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre*, atribuye al órgano Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la función de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, elevando a tal efecto al Pleno un informe con motivo de la aprobación del Presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Con la aprobación de la modificación del artículo 135 de la Constitución Española y el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera *"Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión. El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto"*

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y en el apartado tercero del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, se ha emitido informe particular sobre la Estabilidad Presupuestaria. A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria se constatan los siguientes extremos:

Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

De acuerdo con lo previsto en los artículos 3, 4, y 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12/12/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe **SI se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.**

Cumplimiento de la Regla de Gasto

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no ha superado la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española **por lo que se cumple también este objetivo.**

Cumplimiento con el límite de deuda

El nivel de deuda viva queda fijado, a 31/12/2019, en **0,00 Euros** lo que representa un **0,00%** de deuda diva sobre ingresos corrientes, por lo que se pone de manifiesto la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

10) Otras consideraciones:

Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado por medios telemáticos.

Durante la anualidad 2018 se tramitó un expediente de depuración de Saldos Acreedores y Deudores de Operaciones No Presupuestarias, aprobado por la Alcaldía - Presidencia, en aras de que la contabilidad pública refleje fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento, rectificándose su saldo a 1 de enero de 2018, con lo que se consiguió corregir también la distorsión que ello producía en el cálculo del remanente de tesorería a realizar a fecha **31/12/2019**.

RECOMENDACIONES:

Revisado el registro de facturas de esta Entidad se ha comprobado cómo se han realizado determinados gastos en suministros de bienes y prestaciones de servicios, presumiblemente necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales, que no han podido ser objeto de reconocimiento de su obligación, hasta la fecha. Señalar que el Ayuntamiento está obligado al pago de los citados gastos, previa imputación de los mismos al presupuesto municipal. El propio legislador consciente de la existencia de estas actuaciones necesarias para la prestación de servicios indispensables, contempla la imputación de los citados gastos al presupuesto corriente, imputación en un primer momento que va en contra del principio de anualidad presupuestaria, mediante la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Dicha circunstancia supone una quiebra al principio de anualidad presupuestaria al tiempo que no puede hacer obviar el incumplimiento de la prohibición que establece el artículo 173.5 TRLHL de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado, circunstancia que podrá determinar la exigencia de responsabilidad al funcionario o personal al servicio de la entidad que haya llevado a cabo el gasto.

Por ello se advierte a los órganos competentes de la necesidad de erradicar este tipo de situaciones, recomendando que se lleve a cabo una gestión presupuestaria y contable normalizada, dotando a la Administración Municipal de los medios necesarios para que esto sea posible, pues es una responsabilidad que compete al gestor

CONCLUSIONES: A modo de resumen procede poner de manifiesto los siguientes extremos:

I) Resultado Presupuestario: Arroja un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de **3.564.752,31 Euros** para el Ayuntamiento de Los Realejos y **76.059,78.- Euros** para la Gerencia de Urbanismo.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II) Remanente de Tesorería: El Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifra la cantidad de **12.061.369,73 Euros** para el Ayuntamiento de Los Realejos y de **137.212,43 Euros** para la Gerencia de Urbanismo.

III) Indicadores de saneamiento económico – financiero: Se cumplen los tres indicadores de saneamiento económico – financiero previstos en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal con las modificaciones operadas por la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales

1) SE CUMPLE: Remanente de Tesorería superior al 1% de los Derechos reconocidos netos, capítulos 1 a 5, deducidos los DR por contribuciones especiales y por la parte del Fondo destinada a libre disposición (Art. 11.1 Ley 3/1999).

2) SE CUMPLE: Ahorro Neto superior al 10% Derechos reconocidos netos, capítulos 1 a 5, deducidos los DR por contribuciones especiales y por la parte del Fondo destinada a libre disposición (Art. 11.2 Ley 3/1999).

3) SE CUMPLE: Endeudamiento a largo plazo inferior al 70% a los Derechos reconocidos netos, capítulos 1 a 5, deducidos los DR por contribuciones especiales y por la parte del Fondo destinada a libre disposición (Art. 11.3 Ley 3/1999).

IV) Estabilidad presupuestaria:

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y en el apartado tercero del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, se ha emitido informe particular sobre la Estabilidad Presupuestaria.

Sobre este particular señalar que mediante Decreto de la Alcaldía – Presidencia número 2019/614, de fecha 27 de marzo de 2019 se aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2018 que integra la del Ayuntamiento de Los Realejos y la del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo. En dicha liquidación se constata un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gasto, por lo que se procedió a la **elaboración de un Plan Económico - Financiero** que permitiera en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de sendos objetivos, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, plan que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, siendo su puesta en marcha a partir del 31 de mayo de 2019, dentro de los plazos que señala el artículo 23.1 de la LOEPSF.

Del informe emitido se desprende que en la liquidación del ejercicio económico 2019 se cumple el objetivo de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado 2019 - 2020 (Cifrado en el PEF por importe de 69.033,67 Euros)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por otro lado también se desprenderse que, de los datos que anteceden, el gasto no financiero de la liquidación del presupuesto 2019 si ha respetado el límite de gasto no financiero aprobado en el PEF 2019-2020

V) Ahorro Neto:

El **Ahorro neto es positivo**, calculado tanto en los términos previstos en el artículo 53.1 párrafo 2º del TRLRHL como el configurado en los términos de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

En conclusión a lo expuesto, el Interventor Acctal. que suscribe emite el presente informe concluye que dicha liquidación se ha realizado conforme a la normativa vigente, correspondiéndole al Alcalde - Presidente la aprobación de la liquidación del Presupuesto, previo informe de Intervención, tal como prescribe el artículo 191,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por lo que **PROCEDE** la aprobación de la mencionada Liquidación del Presupuesto para el **ejercicio económico 2019**, dentro de los plazos legales establecidos para ello, en los términos siguientes:

"PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2019 que integra la del Ayuntamiento de Los Realejos y la del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo conforme al siguiente detalle, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2019:

A.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2019 (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)

A.1.- DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Derechos pendientes de cobro:		Obligaciones pendientes de pago:	
a) Del presupuesto corriente	2.937.728,11	a) Del presupuesto corriente	2.726.511,21
a) Del presupuesto cerrado	9.239.942,40	a) Del presupuesto cerrado	26.964,44
c) de operaciones no presupuestarias	69.536,37	c) de operaciones no presupuestarias	469.935,56
Total....	12.247.206,88	Total....	3.223.411,21

A.2.- DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Derechos pendientes de cobro:		Obligaciones pendientes de pago:	
a) Del presupuesto corriente	0,00	a) Del presupuesto corriente	19.959,19
a) Del presupuesto cerrado	666,68	a) Del presupuesto cerrado	516,77
c) de operaciones no presupuestarias	2.193,79	c) de operaciones no presupuestarias	125.730,68
Total....	2.860,47	Total....	146.206,64

B.- RESULTADO PRESUPUESTARIO. (Artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)

B.1.- DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	31.274.667,04	26.216.126,90		5.058.540,14
b. Operaciones de capital	5.776.615,09	6.495.968,32		-719.353,23
1. Total operaciones no financieras (a+b)	37.051.282,13	32.712.095,22		4.339.186,91
2. Activos financieros	37.402,31	38.100,00		-697,69
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	37.402,31	38.100,00		-697,69
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+ 2)	37.088.684,44	32.750.195,22		4.338.489,22
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financieros con remanente de tesorería para gastos generales			1.735.300,48	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.916.258,66	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			4.425.296,05	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			-773.736,91	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				3.564.752,31

B.2.- DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.-

CONCEPTOS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETOS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	642.292,13	566.232,35		76.059,78
b. Otras Operaciones no financieras	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	642.292,13	566.232,35		76.059,78
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+ 2)	642.292,13	566.232,35		76.059,78
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financieros con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				76.059,78

REMANENTES DE CRÉDITO (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril)

C.1- DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Saldo Gastos Autorizados (Fase A)	92.006,62
Saldo Gastos Comprometidos (Fase D)	668.366,48
Saldo Créditos Retenidos y disponibles	100.000,00
Total....	860.373,10

C.2.- DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Saldo Gastos Autorizados (Fase A)	0,00
Saldo Gastos Comprometidos (Fase D)	4.990,56
Saldo Créditos Retenidos y disponibles	0,00
Total....	4.990,56

D.- REMANENTE DE TESORERÍA (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

D.1.- DE LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. Fondos Líquidos		16.338.003,40	11.750.245,73
2. Derechos Pendientes de cobro:		12.247.206,88	12.981.795,52
(+) del Presupuesto corriente	2.937.728,11		4.284.475,67
(+) del Presupuesto cerrado	9.239.942,40		8.625.019,62
(+) de operaciones no presupuestarias	69.536,37		72.300,23
3. Obligaciones pendientes de pago:		3.223.411,21	3.653.719,85
(+) del Presupuesto corriente	2.726.511,21		3.218.630,49
(+) del Presupuesto cerrado	26.964,44		21.391,55
(+) de operaciones no presupuestarias	469.935,56		413.697,81
3. Partidas pendientes de aplicación		54.441,57	-569,98
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	4.030,99		569,98
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	58.472,56		
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		25.416.240,64	21.077.751,42
II. Saldo de dudoso cobro		8.530.025,38	7.946.253,63
III. Exceso de financiación afectada		4.824.845,53	1.884.272,21
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		12.061.369,73	11.247.225,58

D.2.- DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. Fondos Líquidos		280.958,62	255.852,06
2. Derechos Pendientes de cobro:		2.860,47	5.882,91
(+) del Presupuesto corriente	0,00		4.166,75
(+) del Presupuesto cerrado	666,68		
(+) de operaciones no presupuestarias	2.193,79		1.716,16
3. Obligaciones pendientes de pago:		146.206,65	200.181,81
(+) del Presupuesto corriente	19.959,19		80.214,50
(+) del Presupuesto cerrado	516,77		5,50
(+) de operaciones no presupuestarias	125.730,69		119.961,81
3. Partidas pendientes de aplicación			
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		137.612,44	61.553,16
II. Saldo de dudoso cobro		400,01	
III. Exceso de financiación afectada			
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		137.212,43	61.553,16

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la presente Liquidación se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se remitirán los correspondientes ficheros con su contenido, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, mediante los medios telemáticos establecidos al efecto.

Tercero. De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera bajo el epígrafe "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario", al liquidarse el presupuesto con Superávit, deberá destinarse dicho superávit a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit en términos de contabilidad nacional o, en su caso cuando una norma lo habilite expresamente y se

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cumplan determinados requisitos (cumplimiento límites de endeudamiento, no contar con obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad) en el ejercicio 2020 podrá destinarse el superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales (el menor de las dos magnitudes) a la financiación de inversiones o gastos financieramente sostenibles, con la concreción Legal de este término definida en la Disposición adicional decimosexta al texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siempre descontado el efecto, de haberse acudido a procedimientos especiales de financiación, previa cancelación de las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y, no afectando al cálculo de la regla de gasto al no considerarse como gasto computable tal y como indica la referida norma.

En este sentido podrá destinarse parte del superávit a atender gastos corrientes que tengan la calificación de urgentes y extraordinarios en los términos que señala el artículo 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Documento firmado electrónicamente (Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica).

La fecha, cargo e identificación del firmante figuran en los metadatos del documento. Si se visualiza en soporte papel dicha información se localiza en el margen del documento. Para descargar una copia o verificar su autenticidad podrá hacerse mediante el **Código Seguro de Validación (CSV)** que figura al pie del documento

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **dcb2dc120b4c4ecab0e3519762b3f8bf001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos **Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**

